ADICIONAL No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN NÚMERO 127-2026

FECHA DE SUSCRIPCION	6 DE OCTUBRE DE 2026
FECHA ADICIONAL	03 DE NOVIEMBRE DE 2026
CONTRATANTE	ESE CENTRO DE SALUD DE ZETAQUIRA
NIT:	820.002715-1
REPRESENTANTE LEGAL	FRANCE STEPHANIE FORNES PÉREZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.090.522.680 expedida en Cúcuta
CONTRATISTA	MARISOL ALBA CORONEL, identificada con la cédula de ciudadanía No. 33.964.615 expedida en aguazul
OBJETO	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO AUXILIAR DE ENFERMERÍA PARA DESARROLLAR ACCIONES COMUNITARIAS E INSTITUCIONALES ORIENTADAS A LA PROMOCIÓN DE LA SALUD, PREVENCIÓN DE LA ENFERMEDAD, GESTIÓN DEL RIESGO, PARTICIPACIÓN SOCIAL, DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, CENTRO DE SALUD DE ZETAQUIRA"
VALOR DEL CONTRATO	DOS MILLONES TESCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.300. 000.oo)
VALOR ADICIONAL	UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA MIL PESOS ($1.150. 000.oo)
PLAZO DE EJECUCIÓN	UN (01) MES
PLAZO ADICIONAL	QUINCE (15) DÍAS

Entre las suscritas **FRANCE STEPHANIE FORNES PÉREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.090.522.680 expedida en Cúcuta, en su condición de Gerente de la Empresa Social del Estado, Centro de Salud de Zetaquira y por ende representante legal de esta institución de salud, nombrado en el cargo mediante Decreto No. 100.03.03-021-2026 del 23 de octubre de 2026, proferido por el Alcalde Municipal de Zetaquira y debidamente posesionada en dicho cargo, debidamente facultada para contratar por parte del Estatuto de Contratación de la ESE Centro de Salud de Zetaquira, adoptado mediante Acuerdo No. 08 del 03 de octubre del 2024 y por la ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, en especial por el Decreto 1082 de 2015 y las normas civiles y comerciales que legislan sobre la materia y hacen referencia a este, quien para efectos del presente contrato, quien para efectos de este contrato en adelante se denominará, **LA ESE,**

Powered by CamScanner

por una parte y por la otra **MARISOL ALBA CORONEL**, también mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 33.964.615 expedida en Zetaquira, quien obra en nombre propio y quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará **LA CONTRATISTA** hemos acordado adicionar el Contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión suscrito entre las mismas partes el 4 de octubre de 2026, adición que se suscribe, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el 4 de octubre de 2026 la Empresa Social del Estado, Centro de Salud de Zetaquira suscribió el contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No. 118 - 2026 con la Auxiliar de Enfermería MARISOL ALBA CORONEL, cuyo objeto lo constituye la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO AUXILIAR DE ENFERMERÍA PARA DESARROLLAR ACCIONES COMUNITARIAS E INSTITUCIONALES ORIENTADAS A LA PROMOCIÓN DE LA SALUD, PREVENCIÓN DE LA ENFERMEDAD, GESTIÓN DEL RIESGO, PARTICIPACIÓN SOCIAL, DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, CENTRO DE SALUD DE ZETAQUIRA", por valor de DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ($2.300.000.000.oo) y un plazo de ejecución de un (01) mes, el cual se encuentra vigente. **2.** Que la gerencia de la entidad ha advertido la necesidad de prorrogar el plazo de ejecución del contrato teniendo en cuenta que definitivamente se requiere contar con una persona que apoye las actividades de promoción de la salud de la comunidad, prevención de la enfermedad, gestión del riesgo y participación social, con el fin de garantizar la prestación del esencial servicio de salud a nuestro cargo y cumplir las metas de estos programas. **3.** Que la Supervisora del contrato se muestra partidaria de realizar esta adición teniendo en cuenta que efectivamente se requiere del apoyo de una auxiliar de enfermería para atender las actividades de promoción y prevención en salud y demás aspectos relacionados en el contrato inicial que constituyen una prioridad para la entidad **4.** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la ley 80 de 1993, las partes de mutuo acuerdo pueden introducir los acuerdos o modificaciones que estimen pertinentes siempre que éstas busquen la satisfacción de la necesidad planteada y no se modifique el objeto del contrato, el cual en este caso permanece inmodificable, por cuanto simplemente se amplía el plazo de ejecución y el valor de la adición no supere el cincuenta por ciento del contrato principal, por lo que jurídicamente resulta viable esta adición. **4.** Que la adición de los contratos estatales es totalmente válida desde el punto de vista jurídico siempre y cuando exista una justificación fáctica, la cual emerge incuestionable en el presente caso. **5.** Que existe disponibilidad presupuestal para respaldar esta adición, la cual además se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA. CLAUSULA PRIMERA: Se modifica la cláusula quinta** del contrato de Prestación de Servicios No. 127- 2026, suscrito el 6 de octubre de 2026 entre la Empresa Social del Estado, Centro de Salud de Zetaquira y la Auxiliar de Enfermería MARISOL ALBA CORONEL cuyo objeto lo constituye la PRESTACIÓN

Powered by CamScanner

DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO AUXILIAR DE ENFERMERÍA PARA DESARROLLAR ACCIONES COMUNITARIAS E INSTITUCIONALES ORIENTADAS A LA PROMOCIÓN DE LA SALUD, PREVENCIÓN DE LA ENFERMEDAD, GESTIÓN DEL RIESGO, PARTICIPACIÓN SOCIAL, DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, CENTRO DE SALUD DE ZETAQUIRA", en el sentido de **adicionar el plazo de ejecución** en quince (15) días, contados a partir del vencimiento del plazo inicialmente pactado. **CLAUSULA SEGUNDA: Se modifica la cláusula sexta** del contrato de prestación de servicios y apoyo a la gestión relacionado en la cláusula anterior, en el sentido de **adicionar su valor** en la suma de UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($1.150. 000.oo), valor que se cancelará al finalizar el plazo de ejecución del contrato, previo cumplimiento de los requisitos legales para ello y el recibido a satisfacción del servicio por parte de la ESE, a través de la supervisora del mismo. **CLÁUSULA TERCERA: SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES**: El valor del presente adicional será tomado con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2026, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 650 del 31 de octubre de 2026, expedido por el Tesorero de la entidad, con cargo al rubro denominado "Honorarios profesionales", código 245020802-123227 **CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Las demás clausulas y especificaciones del contrato inicial, no sufren modificación alguna y por lo tanto permanecen vigentes y con todo el valor jurídico que le otorga la ley.

Para constancia se suscribe en la Gerencia de la Empresa Social del Estado, Centro de Salud de Zetaquira, a los tres días (03) días del mes de noviembre de dos mil veintiséis (2026)

FRANCE STEPHANIE FORNES PÉREZ
C.C. No. 1.090.522.680 de Cúcuta
Gerente ESE Centro de Salud de Zetaquira

MARISOL ALBA CORONEL
C.C. No. 33.964.615 de aguazul
Contratista

Powered by CamScanner